

DECRETO 3663 DE 2007

(septiembre 21)

Diario Oficial No. 46.758 de 21 de septiembre de 2007

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Por el cual se modifica parcialmente el artículo 98 del Decreto 989 de 1992.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Artículos compilados en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, publicado en el Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1070 de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo [189](#) de la Constitución Política y los artículos [154](#) y [174](#) del Decreto-ley 1211 de 1990,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Artículo compilado en el artículo 2.3.1.2.2.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1070 de 2015> El personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares podrá disfrutar sus vacaciones en cualquier momento mientras permanezcan en servicio activo. El reconocimiento y pago de las vacaciones causadas y no disfrutadas, se continuará haciendo exigible a partir de la fecha en la que los oficiales y suboficiales sean retirados o se retiren del servicio activo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo [174](#) del Decreto-ley 1211 de 1990.

Notas de Vigencia

- Artículo compilado en el artículo 2.3.1.2.2.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, publicado en el Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1070 de 2015.



ARTÍCULO 2o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el artículo 98 del Decreto 989 de 1992.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de septiembre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Defensa Nacional,

JUAN MANUEL SANTOS C.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de agosto de 2019

